

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN F.E.D.D.F. RESOLUCIÓN

ACTA NUM. 93 – 2024/2025

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - En la localidad de Badalona se disputó el pasado día 2 de mayo de 2025 el encuentro que enfrentó a los equipos MENARIN JOVENTUT BCR y AMIVEL REYES GUTIERREZ.

SEGUNDO. - En el reverso del acta, el árbitro principal señala que:

“El jugador N° 0 del equipo Amivel Reyes Gutierrez, Carlos Manuel Martinez Nieves, lic N-5527, jugó el encuentro con la camiseta del revés al carecer de la camiseta correspondiente”.

TERCERO. - El acta no es firmada bajo protesta.

ANTECEDENTES JURÍDICOS

I.- El Juez Único es competente para conocer el asunto en cuestión, de acuerdo con los artículos 3 y 21 del Reglamento Disciplinario de la F.E.D.D.F.

II.- El procedimiento aplicable para la imposición de la sanción correspondiente a los hechos señalados anteriormente es el correspondiente a la normativa vigente, motivado por una infracción de las reglas del juego o de la competición, según recoge el Art. 31 del Reglamento Disciplinario de la F.E.D.D.F, así como lo dispuesto en el Anexo al mismo en relación a la disciplina de Baloncesto en sillas de Rueda.

III.- Para la toma de decisiones, este Juez Único sostendrá necesariamente el acta del encuentro como prueba esencial, los informes de los jueces y árbitros adicionales al acta, así como las alegaciones que puedan aportarse por parte de los interesados conforme al artículo 29.2 del Reglamento Disciplinario de la F.E.D.D.F.

IV.- Las normas de competición para la temporada 2024-2025, establece en su punto 4.6.1:

“4.6.1 Criterios y especificaciones

Los uniformes de juego deberán ser idénticos para todos los componentes del equipo, prohibiéndose el uso de cualquier elemento, prenda, o accesorio, discordante de la equipación oficial del club.

Los equipos participantes en las competiciones oficiales de baloncesto en silla de ruedas que organiza la FEDDF, deberán mostrar en el lateral derecho de las camisetas de juego, el logo correspondiente a BSR España, La no inclusión del mismo, en cualquiera de las camisetas de juego de cualquier jugador inscrito en el acta, comportara una sanción según lo indicado en el Reglamento Disciplinario (..)”.

En correlación con el punto anterior el artículo 10 n) del Anexo al Reglamento Disciplinario de la FEDDF en la modalidad deportiva de baloncesto en sillas de ruedas, recoge:

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FÍSICA**

"El incumplimiento de la obligación de mostrar en las camisetas de juego de todos los jugadores del acta, el logo de la competición de juego en los términos exigidos por las Bases de Competición de la categoría."

VALORACIÓN DE LOS HECHOS

Queda probado los hechos referidos por el árbitro en el acta, en tanto en cuanto, la parte implicada no ha presentado alegaciones ni pruebas en defensa de sus derechos y que desvirtúa lo indicado en el acta.

Las partes intervinientes en un encuentro o competición deben ser conocedores de las normas y reglas que rigen la misma. Su desconocimiento no les exime de su cumplimiento y tienen la responsabilidad y la obligación de actuar conforme a las normas que determinan el buen funcionamiento de la competición, aunque no afecte al resultado final del encuentro ni su suspensión.

Es por ello por lo que todos los jugadores de un equipo deben jugar con el equipamiento reglamentario tal como recoge las bases de competición para esta temporada.

Por todo lo expuesto, este JUEZ UNICO acuerda:

ACUERDO:

Sancionar al equipo AMIVEL REYES GUTIERREZ con 100 € por una infracción tipificada como leve

Así mismo les requerimos para que hechos como los anteriormente señalados no vuelvan a ocurrir, y le advertimos que, en caso de reincidir en los mismo, se ejercitará por parte de este Comité el poder disciplinario correspondiente.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días hábiles desde su notificación.

En Madrid, a 7 de mayo de 2025

MARIA DEL MAR MEDINA RUANO



Juez Único FEDDF



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA